

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO
DENTRO DEL PRF-80052-2021-40514**

TRAZABILIDAD N°	Resolución Ordinaria ORD-80112-1132-2021 del 05/08/2021, del Despacho del Contralor General de la República, mediante la cual, se decretó la intervención funcional de oficio, sobre los recursos propios del Departamento de Antioquia. Oficio de traslado del hallazgo fiscal N° 2021IE0112677 del 21 de diciembre de 2021, Actuación Especial de Fiscalización.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2021-40514
CUN SIREF	AC-80053-2022-33897
ENTIDAD AFECTADA	Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0
CUANTÍA DE DAÑO	Dos Mil Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Quince Pesos (\$2.109.408.715)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	GILBERTO QUINTERO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.042.861, Secretario de Infraestructura Física Departamental de Antioquia. Ordenador del Gasto. MARÍA YANET VALENCIA CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.603.599, Profesional Universitario Grado 06 – SIF. Supervisora Contrato de Consultoría. DARÍO MOTOA FALLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.262.611, Profesional Universitario Grado 2 – SIF. Supervisor Contrato de Consultoría. PAULO ANDRÉS PÉREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.399.666, Profesional Universitario Grado 2 – SIF. Supervisor Contrato de Consultoría. ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificada con el Nit. 890.929.122-8, representada legalmente por MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS, quien se identifica con la cédula de

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO
DENTRO DEL PRF-80052-2021-40514

	ciudadanía N° 32.480.686. Contratista en el Contrato de Consultoría.			
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Nombre Compañía Aseguradora	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		
	NIT de la Compañía Aseguradora	891.700.037		
	Dígito de Verificación	9		
	Número de Póliza(s)	2917216003727		
	Tomador, Asegurado y Beneficiario	Departamento de Antioquia Nit. 8909002860		
	Riesgos Amparados	Infidelidad de empleado Delitos contra la administración pública Pérdida empleados no identificados Empleados temporales y/o firma especializada Gastos de reconstrucción cuentas y alcances fiscales		
	Coberturas Básicas	Alcances fiscales. Cobertura global de manejo. Delitos contra la administración pública		
	Valor Asegurado	\$2.500.000.000		
	Vigencia	Desde 01/12/2017 al 30/11/2018		
	Fecha de Expedición de póliza	26/09/2017		
	Cuantía del deducible	2% Valor Pérdida		
	Coaseguradoras	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	% PARTICIPACION	
		ALLIANZ SEGUROS SA	23,50%	
		COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA	24,50%	
		COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS	4,00%	
LA PREVISORA S.A.		12,00%		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		36,00%		

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO
DENTRO DEL PRF-80052-2021-40514

		Calidad del Servicio valor asegurado \$281.254.495 <u>Vigencia:</u> 29/08/2017 al 29/08/2022 Con Adición: Calidad del Servicio valor asegurado \$421.881.743 <u>Vigencia:</u> 09/07/2018 al 09/07/2023
	Fecha de Expedición de póliza	Inicial: 30/08/2017 Adición: 12/07/2018
	Cuantía del deducible	0

ASUNTO

Procede el suscrito Directivo Colegiado Ponente UBER ARBEY AGUILAR CARMONA, de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República en ejercicio de la competencia que le confiere la Constitución Nacional, Ley 610 de 2000, decreto ley 267 de 2000, y en especial en las Resoluciones 6541 de 2012 y 0748 de 2020, a proferir el presente Auto, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Auto N° 557 de fecha 03 de junio de 2022, los Directivos Colegiados de Antioquia de la Contraloría General de la República, decidieron dar apertura al proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80052-2021-40514.

Que con la finalidad de esclarecer los hechos objeto de investigación, en el citado Auto de Apertura, se decretó entre otras, la siguiente prueba:

“VISITA FISCAL E INFORME TÉCNICO

Solicitar al Gerente Departamental Colegiado de Antioquia de la Contraloría General de la República, que comisione a dos funcionarios adscritos a esa gerencia, uno de profesión Contador Público y el otro Ingeniero Civil con posgrado en Vías, para que en conjunto rindan Informe Técnico en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80052-2021-40514, para lo cual, deberá tener en cuenta que los profesionales no estén incurso en las causales de impedimento establecidas en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

(...)

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL****AUTO POR EL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO
DENTRO DEL PRF-80052-2021-40514**

➤ *El profesional del área de Ingeniería Civil, comisionado por el Gerente Departamental Antioquia de la Contraloría General de la República deberá rendir informe técnico de forma conjunta, a fin de:*

- 1. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas que dieron lugar a la realización de los Rediseños dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 del 24 de julio de 2019.*
- 2. Relacionar en su informe técnico, los comités técnicos y/o actas de obra donde hayan sido aprobadas la realización de los Rediseños y detallar las razones fácticas y técnicas de las mismas.*
- 3. Señalar y delimitar los trayectos viales donde fueron realizados los rediseños, con ocasión del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019, pertenecientes a la vía Puente Iglesias la Ye- Líbano y La Lorena Maratón de la Subregión Suroeste de Antioquia.*
- 4. Indicar si las justificaciones fácticas, técnicas y/o jurídicas empleadas para realizar los rediseños en el Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019, obedecieron o no errores y/o falencias atribuibles a los estudios y diseños realizados en virtud del Contrato de Consultoría N° 4600007123 del 01 de septiembre de 2017, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física y Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS)*
- 5. Informar si dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019, antes de autorizar y realizar rediseños, era obligación o no, solicitarle al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) la adecuación y/o correcciones de los estudios y diseños presentados en virtud del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017.
En caso afirmativo, verificar si fueron realizados los requerimientos previos al contratista AIM SAS y si hubo respuesta por parte de éste.*
- 6. Calcular el valor total pagado al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017, correspondiente a cada uno de los estudios y diseños de los trayectos viales que fueron descartados con ocasión de los nuevos rediseños dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.*
- 7. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas que dieron lugar a la realización de una nueva Gestión Predial dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 del 24 de julio de 2019.*
- 8. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas, por las cuales, los predios declarados bajo utilidad pública conforme a la Resolución S2019060004567 del 12/02/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el mejoramiento y pavimentación del proyecto “puente iglesias – Líbano”) y la Resolución S2019060143512 del 10/07/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el proyecto de ampliación, rectificación y pavimentación de la vía La Lorena Maratón) no fueron los utilizados en la ejecución Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.
Acorde a lo anterior, aclarar en el Informe Técnico si las justificaciones fácticas, técnicas y/o jurídicas, por las cuales, los predios declarados bajo utilidad pública no fueron utilizados obedecieron o no a errores presentados en la Gestión Predial realizada dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017. Para tal efecto, deberá revisar y analizar el informe final del*

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL****AUTO POR EL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO
DENTRO DEL PRF-80052-2021-40514**

componente predial de julio de 2021, del contrato de interventoría N° 4600010117 de 2019, entregado mediante radicado 2021030371850 del 10/09/2021, por la Secretaría de Infraestructura.

9. *Revisar y analizar el informe final del componente predial de julio de 2021, del Contrato de Interventoría N° 4600010117 de 2019.
Lo anterior, a fin de indicar dentro del Informe Técnico, si la Gestión Predial realizada por el Contratista de Obra obedeció o no a errores atribuibles a la Gestión Predial realizada dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017.
Para tal efecto, deberá dar claridad sobre el siguiente señalamiento realizado por el Grupo Auditor, en el traslado del hallazgo fiscal:
"Igualmente, se indica en el mismo informe final de la interventoría, qué, durante la Gestión Predial realizada por el Contratista de Obra, se identificaron 41 predios: 19 en el sector de la Vía Puente Iglesias - El Líbano y 22 en la vía La Lorena – Maratón, lo que evidencia que se generó reprocesos en la ejecución de la obra, sin lograrse a la fecha de terminación del Contrato de obra 4600010093 de 2019, la adquisición de franjas o predios para el desarrollo del proyecto."*
10. *Calcular el valor total pagado al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017, por concepto Gestión Predial acorde a la nueva Gestión Predial realizada dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.*
11. *Informar si dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019, antes de autorizar y realizar una nueva Gestión predial, era obligación o no, solicitarle al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) la adecuación y/o correcciones de la Gestión Predial realizada en virtud del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017.
En caso afirmativo, verificar si fueron realizados los requerimientos previos al contratista AIM SAS y si hubo respuesta por parte de éste.*

Para el efecto, los funcionarios comisionados deberán revisar la documentación obrante en el expediente y, así mismo, quedan facultados para solicitar documentación e información, practicar pruebas y realizar las visitas que se requieran al lugar de ejecución de los contratos sub examine e instalaciones de la Gobernación de Antioquia, cuando sea necesario para soportar su informe técnico conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Organizacional OGZ-0748-2020. Soportes que harán parte integral del informe técnico elaborado.

En el evento que, la información solicitada al Departamento de Antioquia, no sea suministrada dentro del término establecido en el oficio, el Directivo Ponente mediante oficio dirigido al Contador Público y/o Ingeniero Civil comisionado, podrá solicitarle la realización de una visita fiscal, a fin de recaudar en la sede de la citada entidad la información y documentación requerida, la cual, hará parte integral del Informe Técnico a presentar.

La entrega del Informe Técnico, deberá ser realizada por parte de los funcionarios comisionados en un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la asignación."

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO
DENTRO DEL PRF-80052-2021-40514**

Acorde a lo anterior, mediante oficio radicado 2023IE0086007 de fecha 25 de agosto de 2023, el Directivo Colegiado Ponente le solicito a la doctora Sorany Yiseth Tejada Flórez, Gerente Departamental Colegiada de Antioquia, la designación de apoyo técnico dentro de la presente investigación.

En consecuencia, la Gerente Departamental Colegiada de Antioquia mediante oficio radicado 2023IE0092013 de fecha 07 de septiembre de 2023, designó a la Ingeniera Civil OLGA LUCIA SANCHEZ, profesional universitario, adscrita a este Ente de Control, como Apoyo Técnico para el PRF-80052-2021-40514.

Luego, la Gerente Departamental Colegiada de Antioquia mediante oficio radicado 2023IE0092667 de fecha 08 de septiembre de 2023, reasignó el apoyo técnico a la Ingeniera Civil XIMENA ENRIQUEZ BURBANO, profesional universitario, adscrita a este Ente de Control, como Apoyo Técnico para el PRF-80052-2021-40514.

Luego, la Gerente Departamental Colegiada de Antioquia mediante oficio radicado 2024IE0004745 de fecha 18 de enero de 2024, reasignó el apoyo técnico al Ingeniero Civil EDISON PALACIOS MOSQUERA, profesional universitario, adscrito a este Ente de Control, como Apoyo Técnico para el PRF-80052-2021-40514.

Posteriormente, mediante oficio radicado 2024IE0030040 de fecha 14 de marzo de 2024, el Ingeniero EDISON PALACIOS MOSQUERA, le solicito al Directivo Colegiado Ponente, lo siguiente:

“ ...

Por medio de la presente, solicito de manera comedida y respetuosa, se conceda prórroga para rendir informe técnico dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, mediante el cual se solicita dar respuesta al cuestionario comunicado a través del oficio 2023IE0086007 del 25 de agosto de 2023.

La anterior solicitud, debido a que se requiere un mayor plazo para el análisis y valoración de la información adicional solicitada dentro del trámite de las actividades de apoyo técnico en el citado proceso, sumado a las múltiples asignaciones de trabajo que me han sido asignadas durante el presente periodo (Auditorías, Actuación Especial, Apoyos a PRFs y Denuncias).

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente me conceda una prórroga de 41 días hábiles, es decir, hasta el 17 de mayo de 2024.

...”

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO
DENTRO DEL PRF-80052-2021-40514**

Que de conformidad con las razones expuestas por el Ingeniero Civil comisionado como apoyo técnico, el Directivo Colegiado Ponente decide concederle la prórroga para la presentación del Informe Técnico, cuyo plazo perentorio vence el día 17 de mayo de 2024.

Conforme las consideraciones precedentes, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: **PRORROGAR** el término para la presentación del Informe Técnico comisionado, mediante oficio radicado 2024IE0004745 de fecha 18 de enero de 2024, hasta el día 17 de mayo de 2024, de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** por estado la presente decisión, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la CGR, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Contralor Provincial – Ponente
Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia
Contraloría General de la República